



INFORME SECRETARIAL

Veintisiete (27) de Enero de 2023.

Al despacho el presente proceso, informándole que el abogado de la parte demandante solicitó nombramiento de curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia. Sirvase proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL FONSECA – LA GUAJIRA

Veintisiete (27) de Enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 44-279-40-89-001-2018-00-237-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS: RODRIGO PRODY CASTRO Y
ALINA ROSA PERALTA ACOSTA

Procede el Juzgado a designar curador ad Litem de los demandados **RODRIGO PRODY CASTRO y ALINA ROSA PERALTA ACOSTA.**

Observa el despacho que, mediante auto del 2 de diciembre del año 2019 y auto del 2 de diciembre del 2020 proferido por el Juzgado Promiscuo municipal de Fonseca La Guajira, se ordenó el emplazamiento a los demandados **RODRIGO PRODY CASTRO** identificado con cedula 1.124.042.505 y **ALINA ROSA PERALTA ACOSTA** identificada con cedula de ciudadanía No.1.120.748.801. La parte demandante cumplió con dicha carga procesal, conforme con el artículo 108 del Código General del Proceso. En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte demandada los señores **RODRIGO PRODY CASTRO y ALINA ROSA PERALTA ACOSTA.** Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA – LA GUAJIRA**



RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. **JUAN JOSE NIEVES ZARATE**, identificado con cedula de ciudadanía 84.086.893 de Riohacha, portador de la Tarjeta .Profesional N 157274 del C.S. de la J, correo electrónico juanjoniza08@hotmail.com, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, Como Curador ad litem de la parte demandada **RODRIGO PRODY CASTRO** identificado con cedula No.1.124.042.505 y **ALINA ROSA PERALTA ACOSTA** identificada con cedula de ciudadanía No.1.120.748.801. Comuníquese al referido abogado, en su dirección electrónica para notificaciones judiciales: la designación que le fuere efectuada y notifíquesele. ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el término perentorio de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de notificar del nombramiento del cargo al Curador Ad litem designado de la parte demandada, mediante correo certificado. Si así no lo hiciere, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la demanda, la terminación del proceso, previa condena en costas al demandante y levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de \$100.000 pesos, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

CUARTO: HACER las anotaciones en los libros respectivos.

QUINTO: POR SECRETARIA, procédase a NOTIFICAR la presente providencia por ESTADO.

Conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 de la ley de 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez